

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, APRUEBA CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-

RESOLUCION EXENTA Nº 1.566

La Ligua, 09 de noviembre de 2012.

VISTOS:

artículo 6º, 116 y 117. 2º Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3º.- Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector Público año 2012. 4º.- Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5º.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar vía trato directo. 6º Decreto Supremo 176, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 02 de abril de 2012, en trámite, ante Contraloría General de la República. 7º Informe Caducidad Empresa de Agua Potable Los Molles S.A .8º- Informe o Incidente de Emergencia nº 30 de la Municipalidad de La Ligua. 9º Informe o Incidente de Emergencia nº 38 de la Gobernación Provincial de Petorca. 10º Resolución exenta nº 1.565 que califica la urgencia en la localidad de Los Molles de la comuna de La Ligua, de fecha 9 de noviembre de 2012. 11º. Decreto de la Presidencia nº 456 de fecha 20 de junio de 2011. 12º.- Resolución Exenta nº 4/3124 de fecha 31 de julio de 2012, del Intendente Regional.

CONSIDERANDO:

1.565 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 9 de noviembre de 2012, se calificó la urgencia por mala calidad del agua entregada por la Empresa de Agua Potable Los Molles S.A, del sector de Los Molles, comuna de La Ligua entre el 1 de de noviembre y el 31 de diciembre de 2012.

2º Que, se declara la caducidad de las concesiones de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas de la Empresa de Agua Potable de Los Molles S.A por medio de Decreto Supremo.

3º Que, Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6° Que, se encuentra en tramite los recursos

respectivos.

7° Que, el proveedor Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, cuenta con todas las capacidades técnicas, sanitarias y de experiencia para cumplir con el servicio de transporte y distribución de agua.

Tapia Espinoza, consistente en la distribución y transporte de agua potable en la localidad de los Molles, entregando 9 viajes de 10 mt3, una vez a la semana, distribuyendo el viaje en los tres estanques existentes en la localidad, entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012, por un valor total de \$1.776.600 (un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua.

Jorge Tapia	VIAJES	Capacidad Camión	m3	Valor por Viaje	Neto
Los Molles	9	10.000	90	197.400	1.776.600
				total	1.776.600
				iva	337.554
				total mas IVA	2.114.154

directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

9° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012, a la localidades de Los Molles de la comuna de La Ligua, por un total de 9 viajes de 10 mt3 de agua cada uno por un total de \$1.776.600 (un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos pesos) mas IVA, del proveedor

Jorge Tapia Espinoza, rut nº 11.942.559-K.

2º.-APRUEBO contrato vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 nº 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012 de Jorge Tapia Espinoza, rut nº 11.942.559-K, para la localidad de Los Molles, por un total de 9 viajes de 90 mt3 de agua por un total de \$1.776.600 (un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y JORGE TAPIA ESPINOZA

En la Ligua, a 09 de noviembre de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales nº 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Aqua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la caducidad de la concesión de la Empresa de Agua Potable Los Molles S.A, que abastece de agua potable al sector de Los Molles, de la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta nº 1.565 de fecha 9 de noviembre de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia para el sector de Los Molles de la comuna de La Ligua por la situación de la mala calidad del agua potable en dicho sector de la comuna de La Ligua.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados; los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$1.776.600 (un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

QUINTO: El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El valor viaje efectuado, tendrá el siguiente valor mensual:

Jorge Tapia	Valor por Viaje
Los Molles Alto	197.400

OCTAVO: LÍMITE MÁXIMO. El prestador de servicio tendrá por límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mensualmente:

Jorge Tapia	VIAJES	
Los Molles Alto	9	

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO: No se renovará este contrato automáticamente.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.

- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.
- 3) Por la asignación de la administración de la concesión a un tercero que haga entrega de un servicio de calidad suficiente para ser consumida por los habitantes del sector y de conformidad a las Nch. Vigentes aplicables a la calidad del agua.

DÉCIMO SEGUNDO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2012.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

JORGE TAPIA ESPINOZA Rut: 11.942.559-K

ANDRÉS LEIVA VALENCIA Rut. 13.186.935-5 Gobernador Provincial de Petorca Emergencia de la Administración del Estado.

4º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de 5º PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ANDRÉS LEIVA VALENCIA GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Emergencia. 5.- Archivo Seguridad Pública
- 6.- of. De Partes./ ALV/MOV/DVJ